

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11315 Orden de 12 de julio de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Jumilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido en fecha 3 de julio de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2011. Se basa la petición en un estudio actualizado de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable elaborado por la empresa concesionaria, Aguas de Jumilla. El incremento de las tarifas se produce por varios motivos: el cambio tarifario según las recomendaciones del Consejo Asesor de Precios, la eliminación de los consumos mínimos facturables, la incorporación de dos nuevas pedanías y el reequilibrio financiero de la mercantil.

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria del Pleno del día 19 de junio de 2012, emite informe proponiendo el incremento de la tarifas en su conjunto, así como el cambio tarifario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla en sesión extraordinaria del Pleno del día 19 de junio de 2012, que son las siguientes:



1.- Para uso doméstico:

Se aplicará a las fincas o locales dedicados exclusivamente a viviendas.

	Hasta 4 miembros	De 5 a 8 miembros	Más de 8 miembros
	<u>Euros/trimestre</u>	<u>Euros/trimestre</u>	<u>Euros/trimestre</u>
Cuota de servicio Trimestre	18,100000	18,100000	18,100000
Cuota de consumo	Hasta 4 miembros		
	<u>Euros/m3</u>		
De 1 a 10 m3.....	0,299200		
De 11 a 25 m3.....	0,336600		
De 26 a 35 m3.....	0,351500		
De 36 a 50 m3.....	1,944500		
De 51 a 75 m3.....	2,991600		
Más de 75 m3.....	3,365600		
	De 5 a 8 miembros		
	<u>Euros/m3</u>		
De 1 a 15 m3.....	0,074800		
De 16 a 30 m3.....	0,149600		
De 31 a 40 m3.....	0,374000		
De 41 a 50 m3.....	0,523500		
De 51 a 60 m3.....	1,495800		
Más de 60 m3.....	2,244000		
	Más de 8 miembros		
	<u>Euros/m3</u>		
De 1 a 20 m3.....	0,074800		
De 21 a 40 m3.....	0,149600		
De 41 a 60 m3.....	0,299200		
De 61 a 75 m3.....	0,448700		
De 76 a 100 m3.....	1,121900		
Más de 100 m3.....	1,500000		

Para la aplicación de las tarifas bonificadas por agrupamiento familiar será necesaria la presentación, en las oficinas de Aguas de Jumilla, de alguno de los siguientes documentos:



- Presentación del carné de familia numerosa: Será de aplicación la tarifa bonificada con validez hasta la fecha de caducidad del carné.
- Presentación de certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Jumilla: Será de aplicación la tarifa bonificada con caducidad a 31 de diciembre del año de emisión del certificado.

2.- Para usos industriales:

Cuota de servicio: 22,600000 euros/trimestre

Cuota de consumos:

Uso Industrial a Precio General	<u>EUROS/m3</u>
De 0 a 40 m3.....	0,299200
De 41 a 75 m3.....	0,747900
De 76 a 250 m3.....	0,822700
De 251 a 1000 m3.....	0,897500
Más de 1000 m3.....	1,047100

3.- Para obras:

Cuota de servicio: 22,600000 euros/trimestre

Cuota de consumo:

Uso Industrial a Precio General	<u>EUROS/m3</u>
De 0 a 30 m3.....	0,747900
Más de 30 m3.....	1,495800

4.- Para polígonos:

Cuota de servicio: 22,600000 euros/trimestre

Cuota de consumo:

Uso Polígonos a Precio General	<u>EUROS/m3</u>
De 0 a 15 m3.....	0,299200
De 16 a 50 m3.....	0,747900
De 51 a 100 m3.....	0,822700
De 101 a 1000 m3.....	0,897500
Más de 1000 m3.....	1,047100

5.- Otros servicios:

5.1.- Por sustitución del contador o aforo existente:

5.1.1.- Por el deterioro debido al uso normal del mismo, se procederá a la sustitución gratuita.

5.1.2.- Por hurto, destrucción, manipulación u otra circunstancia análoga, se percibirá: (Precios con IVA INCLUIDO).

Tipo Chorro Unico	<u>EUROS</u>
Calibre 13 mm.....	62,57
Calibre 15 mm.....	68,93
Calibre 20 mm.....	84,09



Tipo Chorro Múltiple	<u>EUROS</u>
Calibre 15 mm.....	72,41
Calibre 20 mm.....	88,68
Calibre 25 mm.....	141,09
Calibre 30 mm.....	197,35
Calibre 40 mm.....	305,87

5.2.- Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará:

5.2.1.- Para uso doméstico, industrial, agrícola u otros análogos:

	<u>EUROS</u>
25.000 litros (25 m3).....	47,005549
1.000 litros (1 m3).....	1,881376

5.2.2.- Para usos ganaderos debidamente justificados:

	<u>EUROS</u>
25.000 litros (25 m3).....	26,568352
1.000 litros (1 m3).....	1,064437

5.3.- Tarifa de instalación de contadores.

Por cada instalación se satisfarán 5,22 euros.

5.4.- Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes.

Por cada alta en el servicio se satisfarán 15,16 euros.

5.5.- Tarifa de ejecución de acometida unifamiliar hasta 3 m de longitud, excluidos trabajos de obra civil en fachada.

Por cada acometida se satisfarán 323,71 euros.

5.6.- Precio de los contadores (IVA INCLUIDO):

Tipo chorro único	<u>EUROS</u>
Calibre 13 mm.....	62,57
Calibre 15 mm.....	68,93
Calibre 20 mm.....	84,09

Tipo chorro múltiple	<u>EUROS</u>
Calibre 15 mm.....	72,41
Calibre 20 mm.....	88,68
Calibre 25 mm.....	141,09
Calibre 30 mm.....	197,35
Calibre 40 mm.....	305,87

6.- Exenciones y reducciones.

Se aplicará un 50% de bonificación a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo; y el 100% a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Se aplicará una reducción del 50% en el supuesto de creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción siempre que el agua potable no se utilice como materia prima y en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale, o en los tres siguientes a la ampliación de la empresa ya existente, siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.